



VIII ENCUENTRO DE ORGANISMOS DE PROMOCION – CONTROL Y AUTOCONTROL EN COOPERATIVAS

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

División Cooperativas

Uruguay

V Cumbre de las Américas - Buenos Aires - 23 al 26 de octubre, 2018



AGENDA

- **Marco Normativo.**
- **Estructura Gubernamental que tiene la Competencia de Control.**
- **Instrumentos de Supervisión – Fiscalización.**

MARCO NORMATIVO



- **Ley General de Cooperativas N° 18.407 (24/10/2008).**
- **Decreto Reglamentario N° 183/018 (15/06/2018).**
- **Ley modificativa de la LGC N° 19.181 (29/12/2013).**

MARCO NORMATIVO



La **Ley General de Cooperativas** - N° 18.407 (en adelante LGC) que tiene por objetivo **“regular la constitución, organización y funcionamiento de las cooperativas y del sector cooperativo”** – (artículo 1° LGC) y establece una declaración de interés por el cual: **“El Estado garantizará y promoverá la constitución, el libre desarrollo, el fortalecimiento y la autonomía de las cooperativas, en todas sus expresiones económicas y sociales”** (inciso 2° del artículo 2 LGC).

MARCO NORMATIVO

En nuestro país la promoción y el control están a cargo de organismos diferentes.-

AIN – MIDES –

MVOTMA



INACOOOP

MARCO NORMATIVO



Art. 211 LGC.- (Autoridades de control).- La fiscalización sobre las cooperativas estará a cargo de la Auditoría Interna de la Nación, excepto respecto de las cooperativas sociales que serán controladas por el MIDES y de las cooperativas de vivienda que serán controladas por el MVOTMA, (...).

Sin perjuicio de las atribuciones y cometidos asignados al MIDES en relación a las cooperativas sociales, la AIN podrá establecer criterios técnicos de contralor y, cuando así lo solicite el mencionado Ministerio, ejercerá funciones de fiscalización en esas cooperativas (...).

MARCO NORMATIVO



Artículo 186 LGC. -(Creación del Instituto Nacional del Cooperativismo).-

Créase el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP) como persona jurídica de derecho público no estatal, con domicilio en el departamento de Montevideo, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la política nacional del cooperativismo.

El INACOOP se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

MARCO NORMATIVO



Artículo 13 LGC.- (Formalidades y personería jurídica).- La cooperativa será persona jurídica desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas, de la primera copia de la escritura pública o del primer testimonio de la protocolización del documento de constitución y aprobación del estatuto social.

El Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas, efectuará el control de legalidad sobre el estatuto social, el que deberá contener las previsiones establecidas en la presente ley. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las cooperativas deberán cumplir también con las inscripciones y trámites correspondientes a los efectos de obtener las autorizaciones necesarias para las actividades que desarrollarán.

Estructura Gubernamental que tiene la Competencia de Control

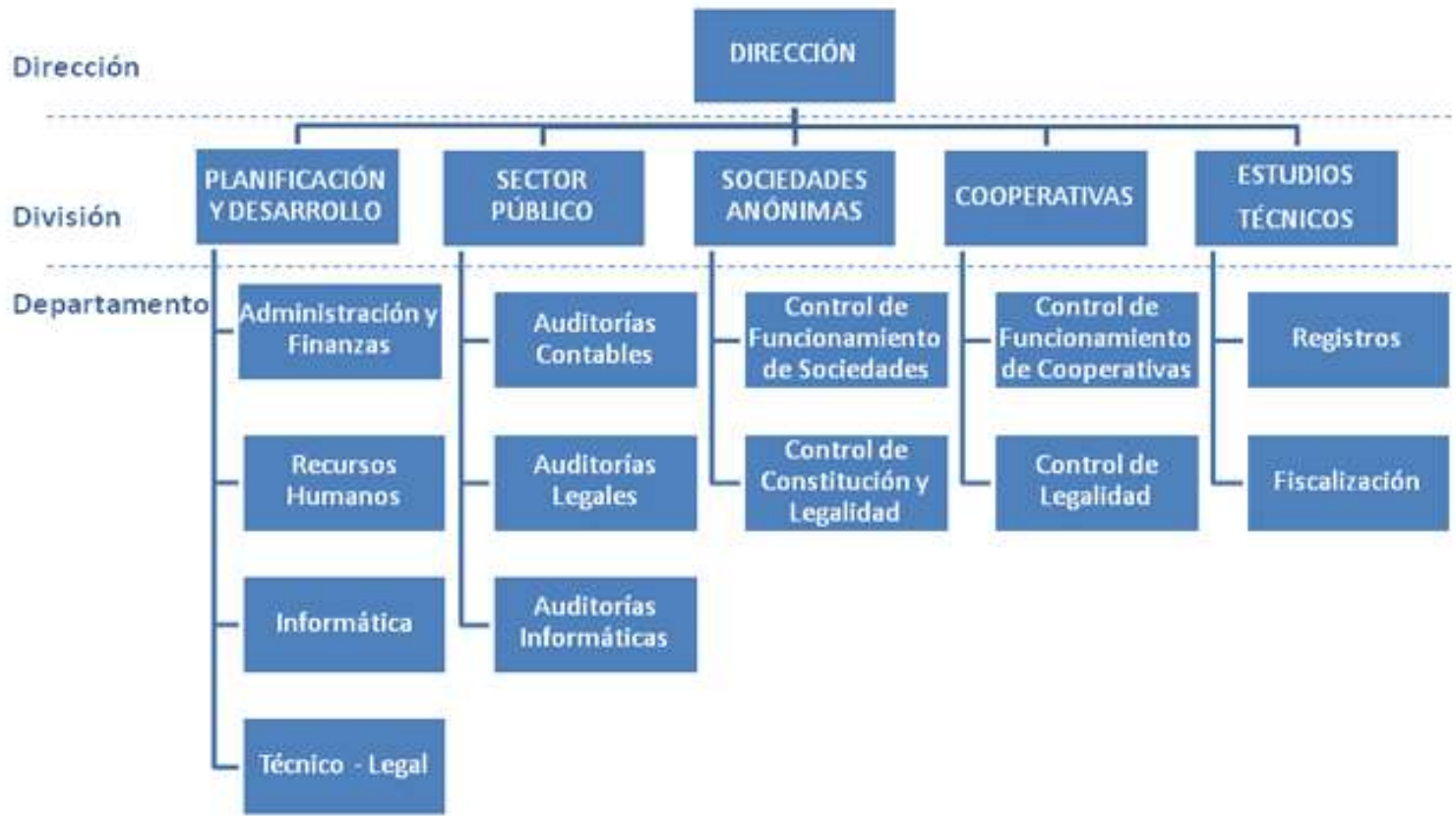


Organismo funcionalmente desconcentrado del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, que actúa con autonomía técnica en el desempeño de sus cometidos.

La División Cooperativas cuenta con un equipo de trabajo especializado en la materia, técnicos jurídicos y contables.



Estructura Gubernamental que tiene la Competencia de Control



Instrumentos de Supervisión - Fiscalización



- **Garantizar la identidad cooperativa.**

- **Velar por un sistema cooperativo saneado, transparente y confiable.**
- **Complementar y apoyar las actividades desarrolladas por otros organismos estatales en general.**

Instrumentos de Supervisión - Fiscalización



A) Identificación.

B) Monitoreo/Alertas tempranas/Gestión de riesgos.

C) Fiscalizaciones.

Instrumentos de Supervisión - Fiscalización



A) Identificación:

- ✓ Inscripción de las cooperativas.
- ✓ Base de datos actualizada.
- ✓ Intercambio de información con otros organismos estatales.

Instrumentos de Supervisión - Fiscalización



B) Monitoreo/ Alertas Tempranas / Gestión de Riesgo:

- ✓ **Análisis contable y jurídico.**
- ✓ **Se desarrolla una labor de carácter preventivo, mediante el monitoreo de los indicadores claves definidos.**
- ✓ **La homogeneidad de la información disponible permite identificar tendencias, prever desvíos, problemas y riesgos.**

Instrumentos de Supervisión - Fiscalización



C) Fiscalizaciones:

- ✓ Las tareas en oficinas centrales, así como las efectuadas en la sede de la cooperativa, contribuyen a la evaluación de las fortalezas y debilidades de la misma. Permiten evaluar el funcionamiento de los órganos sociales, el compromiso social, la adecuación a las características y principios cooperativos, así como el control interno.
- ✓ Certificado de Regularidad: Art. 214 LGC, se exige para:
 - convenios/contrataciones.
 - régimen de retenciones.

Muchas gracias...



Adriana Porcires

Sub-Coordinadora

División Cooperativas

aporcires@ain.gub.uy